



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ, ANTIOQUIA

AUDIENCIA INCICIAL
(Artículos 372 del C.G.P.)

Acta N°	09	Sentencia No 04
---------	----	-----------------

Fecha

Día	Mes	Año
19	04	2022

Clase de proceso

Ejecutivo Hipotecario

Hora Iniciación: 9:03 A.M	Hora Finalización: 11:28 A.M.
---------------------------	-------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	8	7	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Cooperativa Financiera de Antioquia representada legamente por Carlos David Largo Guzmán	CC. 10.171.578	Compareció virtual
Apoderado(S)		
Juan Diego López Rendón	T.P. 257.538 C.C 71.216.678	Compareció virtual

Demandado		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Horacio de Jesús Velásquez Restrepo	C.C 71.936.564	Compareció virtual
Apoderado(S)		

María Liliana Fernández	T.P. 184.036 C.C 39.307.254	Compareció virtual
-------------------------	--------------------------------	--------------------

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. ACTOS DE COMPARECENCIA:

Al verificar la asistencia virtual de las partes y apoderados se dejó constancia de la asistencia de ambos extremos.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se le practico a las siguientes partes del proceso de referencia:

- Carlos David Largo Guzmán
- Horacio de Jesús Velásquez Restrepo

3. FIJACION DEL LITIGIO:

Las partes dieron por establecido de común acuerdo los valores por concepto de capital e intereses contenidos en la demanda y en el mandamiento de pago. Queda en debate determinar si el pagaré aportado, suscrito en 2016, cubre o no aquellas obligaciones de 2018, objeto de este ejecutivo.

4. CONTROL DE LEGALIDAD:

No se observa alguna irregularidad que afecte la validez de las actuaciones en el proceso de la referencia.

5. DECRETO DE PRUEBA:

PARTE DEMANDANTE

a. Documentales

Se decretan y se agregan al expediente para que, en su oportunidad, sean apreciadas al momento de valorarse en la sentencia.

b. Interrogatorio de parte

Fue evacuado con antelación.

PARTE DEMANDADA

a. Documentales

Se decretan y se agregan al expediente para que, en su oportunidad, sean apreciadas al momento de valorarse en la sentencia.

b. Interrogatorio de parte

Fue evacuado con antelación el interrogatorio del demandado dentro de esta audiencia.

EXHIBICIÓN: Se decretó, pero luego la parte demandante desistió de la misma.

6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

La parte demandante y demandada hicieron uso de los alegatos de conclusión.

7. SENTENCIA ORAL E INMEDIATA

Se motivó la decisión dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 280 del Código General del Proceso.

En mérito de las consideraciones orales, **el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Desestimar las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de

la Cooperativa Financiera de Antioquia y en contra de Horacio de Jesús Velásquez Restrepo, conforme al auto de fecha 13 de abril de 2021, que libró mandamiento de pago según lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR EN CONSTAS al ejecutado señalando como agencias en derecho la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7.777.498), correspondiente al 3% del mandamiento de pago, siendo el límite mínimo autorizado por el acuerdo PSA16-10554.

CUARTO: Disponer que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados para efectivizar la garantía hipotecaria de aquellos que en lo sucesivo lleguen a cautelarse.

Decisión notificada en estrados.

Se corrió traslado a las partes para la interposición de los recursos, siendo interpuesto el **RECURSO DE APELACIÓN** solo por el extremo ejecutado frente a la orden de seguir adelante con la ejecución, quien procedió a expuso los reparos concretos en la audiencia.

Ante ello, se concede el recurso de alzada en el efecto devolutivo ante la Sala Civil Familia del Tribunal superior de Antioquia.

Enlaces:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/personal/j01cctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01cctoapartado%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal%2F0039AudienciaVirtualParte1%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal](https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01cctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01cctoapartado%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal%2F0039AudienciaVirtualParte1%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/personal/j01cctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01cctoapartado%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal%2F0040AudienciaVirtualParte2%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal](https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01cctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01cctoapartado%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal%2F0040AudienciaVirtualParte2%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/personal/j01cctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01cctoapartado%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal%2F0041AudienciaVirtualParte3%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal](https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01cctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01cctoapartado%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal%2F0041AudienciaVirtualParte3%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fj01cctoapartado%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesosDespacho%2FA%C3%B1o2021%2F2021%2D00087Hipotecario%2F01CuadernoPrincipal)

[ncipal](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b850eab0bf80e9804f424619ba58ec5f3267af6dc6737b32444f261facce678

Documento generado en 19/04/2022 07:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>